



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

**ACTA N° 343/16**  
**CONSEJO SUPERIOR**

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día **dieciséis de junio de dos mil dieciséis**, se inicia la sesión **extraordinaria** del Consejo Superior en el Salón de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San. La preside el Sr. Vicerrector, Ing. Mg. Jorge Raúl OLGUÍN. Están presentes, los Consejeros Decanos: de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LUQUEZ de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dr. Fernando BULNES y los Vicedecanos: de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Lic. Mirna DORZÁN; de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Lic. Luis Ernesto GONZÁLEZ CRISTÓFANO y la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Liliana MENTASTY. Docentes: Mg. Evelyn BECERRA, Ing. Cecilia LARTIGUE, Ing. Omar MASINI, Lic. Martha HORAS, Mg. Liliana GÓMEZ, Dra. María Fernanda RIVAROLA, Dr. Rolando BELARDINELLI, Dr. José SALONIA, Lic. Walter OLGUÍN. Alumnos: Sr. Juan Manuel VERDOIA, Srta. Seyla RIERA, Srta. Elisa GARCÍA, Srta. Agustina MEDINA. No Docentes: Tca. Marcela KORDICH, Tco. Fabián MARIÑO y Sra. Graciela MAY.

----- Actúa como Secretario del Cuerpo, el Secretario de Infraestructura y Servicios, Ing. Alfredo DEBATTISTA

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

**I.- INFORME DEL SEÑOR VICERRECTOR**

----- El Sr. Vicerrector se dirige al Cuerpo y expresa su agradecimiento ante la presencia de los consejeros, quienes de éste modo, facilitan la realización de la sesión extraordinaria que obedece exclusivamente a tratar cuestiones electorales, incluso algunas no previstas en el Cronograma Electoral, pero que de igual modo, requieren del Cuerpo, su interpretación y resolución. Recuerda además que una vez agotada ésta instancia, los trámites pueden seguir por la vía judicial.

**II.- JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

----- El Sr. Vicerrector informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Norma PEREYRA por actividades programada con anterioridad, 2) Daniel MORÁN por actividades de gestión, 3) Eduardo BORKOWSKI por razones académicas, 4) Héctor FLORES por razones de gestión, está la Vicedecana DORZÁN, 5), Lucas MUÑOZ, por exámenes, 6) Myriam GRZONA por actividades preestablecidas, asiste su suplente Omar MASINI, 6) Beatriz DOMINGUEZ por razones personales, asiste su suplente Marcela KORDICH.

----- El Sr. Vicerrector quiere aclarar que se encuentra presente en la sesión la Profesora María Evelyn BECERRA, que se reintegró luego de su licencia, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 84/16 a sus funciones académicas y por lo tanto a este Cuerpo que le había otorgado automáticamente una licencia.

----- El Cuerpo por unanimidad decide justificar las inasistencias.



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

----- El Consejero BULNES solicita autorización para retirarse 11:30 porque tiene otros compromisos asumidos ineludibles. en caso de que la reunión se extienda más allá de esa hora.

----- El Sr. Vicerrector expresa que será considerado el pedido pero espera que se pueda terminar antes de esa hora y no se dilate innecesariamente la resolución de los temas.

#### IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

----- El Sr. Vicerrector informa que el Orden del Día tiene un solo tema que es punto 1) EXP-USL: 5529/16, pero está previsto en un punto 2) otros temas que se incorporarán relacionados con el tema electoral, y se ha incorporado la ACTU-USL: 5141/2016 BRITOS Luciano apela la Resolución N°1 del 22/06/16 que da lugar a la impugnación de la agrupación San Luis Independiente Lista 147.

Este otro punto también debería ser considerado en el orden del día.

----- El Cuerpo decide incluirlo al Orden del Día para su tratamiento.

----- Siendo las 9:48 hs. Ingresa la Consejera Viviana RETA

**1) ACTU-USL: 5529/16** Lic. Raúl PAEZ Apoderado de la LISTA "Creciendo Saludablemente" N° 81- Manifiesta- Efectúa Reservas.

----- Siendo las 10:00 hs. Ingresa la Consejera AMIEVA RODRIGUEZ

----- Se comienza con el tratamiento del primer punto, se solicita la presencia del Asesor Jurídico en la Sala, para poder contar con su asesoramiento.

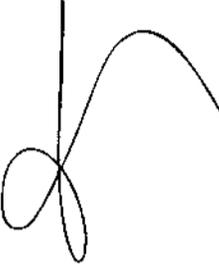
Esta caratulado como ACTU-USL: 3155/2016 Lic. Raúl PAEZ apoderado de la lista Creciendo Saludablemente N° 81 - Manifiesta y efectúa reservas. Luego de haber sido giradas las actuaciones a Asesoría Jurídica y la acumulación de los expedientes que intervienen en este tema, el expediente principal de estos trámites ahora es: **EXP-USL: 6762/2016** caratulado Luciano DE VICENTE apoderado de la lista Construyendo Salud eleva impugnación al Consejo Departamental del Departamento de Fonoaudiología de la Lista Creciendo Saludablemente. En este expediente están acumulados todos los temas implicados. La última presentación, que es la que analiza Asesoría Jurídica. lo hace pidiendo toda la información que hay con relación a este tema.

----- Siendo las 10:10 hs. Ingresa el Sr. Asesor Mg. Jurídico Néstor NOBILE.

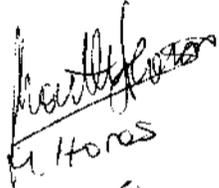
----- Continúa explicando el Sr. Vicerrector. El **EXP-USL: 6762/2016** que es el inicio de este trámite, contiene una nota firmada por Luciano DE VICENTE que es el apoderado de la Lista Construyendo Salud. Se da lectura a la nota dirigida a la Junta Electoral de la UNSL y por su intermedio a quien corresponda, que plantea la impugnación del Consejo Departamental del Departamento de Fonoaudiología Creciendo Saludablemente lista 81, a partir de la solicitud de exclusión de la segunda suplente NÚÑEZ CAMPERO, Claudia, expresamente expuesta mediante CUDAP: 4765/2016 elevada al presidente de la Junta Electoral el 26 de mayo y esta presentación se realiza el 27 de mayo y hace referencia a la decisión de NÚÑEZ CAMPERO.



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR



Como consecuencia de la presentación realizada a partir de la solicitud de exclusión de la profesora citada la lista 81 en el Cuerpo Consejo Departamental del Departamento de Fonoaudiología quedaría incompleta, es decir que no estaría conformada según lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza 7/13 y Artículo 26 de la Ord. 8/13. Se agrega copia de la presentación de la Médica Claudia NÚÑEZ CAMPERO dirigida al Presidente de la Junta Electoral, solicitando se considere su participación únicamente en las listas presentadas que correspondan a Construyendo Salud, de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los estamentos correspondientes. Solicita se la excluya de cualquier otra participación donde figure su firma, teniendo en cuenta su expresa decisión formulada en ésta y hecha en forma verbal. Se agrega en fs.3 fecha 30 de mayo, siendo las 10 hs. se le informó al apoderado de la lista Creciendo Saludablemente identificada con el N° 81, que la segunda suplente del Consejo Departamental del departamento de Fonoaudiología, Claudia NÚÑEZ CAMPERO ha solicitado su exclusión de la lista el día 26 de mayo, y se lo emplaza por el término de 24 hs. para completar dicho suplente. Se le entrega copia de la impugnación.



Luego se incorpora a las actuaciones la manifestación y efectución de reserva de la apoderada de la Lista Creciendo Saludablemente N°81 a la Facultad de Ciencias de la Salud, se lee el texto de la nota, en el que se expresa que se opone en forma terminante a que se excluya de la lista de la cual es apoderada, a la Médica NÚÑEZ CAMPERO, por ser totalmente extemporáneo su pedido. El día 23/05/16 se presentó la lista completa de candidatos al Consejo Departamental de Fonoaudiología, integrando dicha profesional de forma voluntaria y libremente dicha lista, es más como dice la fórmula firmado bajo juramento su voluntad de integrar las listas que se describen y cuyo cuerpo integran una misma boleta, para lo cual expresan su voluntad.



Continúa expresando en la nota, que resulta sumamente llamativo que la Médica Claudia NÚÑEZ CAMPERO haya presentado el día 26/5 una nota por ante ese Cuerpo donde supuestamente manifiesta su voluntad de exclusión de la presente lista y el día 27, solo 24 horas después el apoderado de la lista Construyendo Salud se presenta a impugnar la lista de la cual soy apoderada sin haber sido notificada de la misma, lo que resulta muy llamativo cómo llegó a tener conocimiento antes que la propia lista interesada. Recién tres días más tarde se me notifica y se nos intima que en el plazo de 24 hs. busquemos un reemplazante, lo cual es absolutamente arbitrario y demostrativo de la mala fe de la lista contraria y de la tardanza de la Junta a notificarnos, lo cual nos perjudica significativamente por ser un plazo imposible de cumplir. La conducta demostrada si se determina finalmente que se trata de su firma en la nota, la Médica Claudia NÚÑEZ CAMPERO al haber integrado dos únicas listas que disputan cargos electivos en la próxima elección de esta Casa de Altos Estudios y del apoderado de la lista contraria, será evaluado a los fines de, si corresponde, se inicien acciones civiles y penales y ante el Tribunal de la Ética Académica de la UNSL. -2° Haciendo las reservas correspondientes en el caso de que se acepte la supuesta exclusión de la Médica NÚÑEZ CAMPERO de presentar todos los recursos que hacen al derecho de defensa y debido proceso electoral que deben cumplirse por y ante esa Honorable Junta, ante los organismos pertinentes y ante la justicia y firma María Elena FUNES apoderada y el



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

patrocinante legal. A fs. 10 del refoliado aparece la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, Resolución N° 2/16, con relación al planteo del expediente que inicia a este trámite, que en lo Resolutivo expresa: dar entrada al descargo realizado por la apoderada Lic. María Elena FUNES; dar lugar a la impugnación presentada por el apoderado de la lista Construyendo Salud y desestimar la presentación de la Lista N°81 Creciendo Saludablemente, atento a la lista de candidatos correspondiente al Consejo Departamental del Departamento de Fonoaudiología, por no cumplir el Artículo 26 de la Ordenanza 8/13y firman miembros de la Junta. Se notifica a la Lic. María Elena FUNES.

A fs. 12 consta el dictamen del Dr. GIMENEZ DOMENICONI, que es el abogado que actúa en los temas electorales, sobre todo asesorando a las Juntas Electorales y da lectura al mismo. En lo sustancial expresa: "...en consecuencia y por lo señalado es que debe rechazarse la apelación salvo mejor opinión en contrario..."

A fs. 13 del refoliado aparece una nueva manifestación y se efectúan reservas por parte de la apoderada de la lista 81 Creciendo Saludablemente María Elena FUNES. Se lee el escrito, que en lo sustancial reitera lo ut supra expuesto, descripto de la anterior presentación; y continúa agregando un punto que dice: en lo que respecta al Consejo Departamental del Departamento de Fonoaudiología, siendo un precedente grave que una persona firme en dos listas y antes de los comicios y en forma intempestiva y fuera de toda legalidad decida dejar una lista, sin que se haya aplicado hasta el momento sanción alguna, venimos ante el supuesto, hipotético y poco probable de que esa Junta le haga lugar a su petición, a la que ya nos hemos opuesto en forma terminante, a completar si hiciera falta dicha lista, ante la falta de tiempo suficiente para incluir más personas, solicitamos se complete repitiendo en el primer lugar y en segundo lugar de suplente en el Cuerpo de Profesores, a la Esp. Adriana Gladys PANIN quedando el resto de la lista igual a la presentada en tiempo y forma. A continuación hacen reserva del caso.

A fs. 15 aparece un proveído de la Junta Electoral de la Universidad a fin de que se acumulen las actuaciones y luego consta el proveído de la misma, al cual da lectura y que en lo resolutivo expresa: La Junta Electoral de la UNSL, luego de analizar lo actuado, resuelve rechazar la apelación, dejar en firme lo actuado por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud y emite la Resolución N°3/16 de la JEU, que en su Artículo 1° dice: rechazar la apelación de la lista 81 Creciendo Saludablemente ratificando en el caso lo decidido por la Junta de la Facultad al respecto. Se notifica al apoderado de la lista 81.

Luego se remite el expediente al Servicio Jurídico de la Universidad, a su solicitud, al ingresar el último trámite que es la ACTU-USL: 5529/16 Lic. Raúl PAEZ Apoderado de la Lista "Creciendo Saludablemente" N° 81- Manifiesta- Efectúa Reservas, dirigida al Consejo Superior, por esa razón llega a Jurídica y está incorporada al Expediente en cuestión.

En esta Actuación dirigida al Consejo Superior, el Lic. Raúl PAEZ Apoderado de la Lista Creciendo Saludablemente, luego de la notificación de la Resolución N° 3/16 de la

M. Horas



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

JEU, eleva un escrito. Se da lectura a la nota, en la que reitera lo anteriormente expuesto y solicita se le permita completar los lugares destinados a consejeros suplentes y ante la carencia de profesores en condiciones legales y reglamentarias de participar y ante la falta de tiempo suficiente para poder incluir más personas, repetir en el primer y segundo lugar de suplentes en el cuerpo de profesores, a la Especialista Adriana Gladys FANIN quedando el resto de la lista igual a la presentada en tiempo y forma. Esta inclusión propuesta afirmará el derecho de participación de la lista que represento de manera democrática y éticamente equitativa, siendo esta forma propuesta de integración la única posibilidad de participar del acto eleccionario; caso contrario se vería vulnerado el derecho Constitucional de participar de los Cuerpos Colegiado de los docentes que integran la Lista.

Luego, también incluida en el expediente, está la Actuación trámite interno 5601/2016 de María Elena FUNES, en la que plantea que lo solicitado -es un texto equivalente al ya descrito anteriormente- fue omitida en su tratamiento por parte de la Junta Electoral de la Universidad al momento de tomar la decisión plasmada en la Resolución N° 3/16 JEU.

Con todo esto, el Expediente se gira a Asesoría Jurídica, que emite el siguiente dictamen:

*"...Que se remiten a este Servicio las actuaciones de referencia en virtud de la presentación de la apoderada de la Lista CRECIENDO SALUDABLENTE, agregada a fs. 22, en la que solicita sea revisada la Resolución 3/16 de la Junta Electoral de esta Universidad, por medio de la cual se resolviera la no participación de la lista de referencia en el acto eleccionario próximo llamado por ésta Administración.-*

*Como cuestión preliminar cabe señalar que la petición debe ser considerada como jerárquico, por el principio de informalismo que rige el procedimiento administrativo y electoral, siendo competencia del Consejo Superior su intervención para la resolución del planteo, en virtud de ejercer éste Cuerpo el gobierno general de la Universidad y las atribuciones no reservadas a la Asamblea, el Rector o las Facultades, artículo 85, incisos a) y u) del Estatuto Universitario.-*

*Que ingresando al fondo de la cuestión debo señalar que la decisión de la Junta Electoral de la Facultad y de la Universidad se ajustan -en lo formal- a las previsiones electorales dictadas por éste Consejo Superior, como requisitos para la presentación de la lista de candidatos titulares y suplentes a ocupar cargo en cuerpos colegiados, Ordenanza CS 07/2013 y artículo 26 de la Ordenanza 08/2013.-*

*Ahora bien, por la presentación agregada a fs. 27 y que correspondería a la ACTU 0005450/2016, la que no fuera incorporada al trámite oportunamente, debo señalar que las argumentaciones que allí se exponen no fueron tratadas por la Junta Electoral de la Universidad, y ella luce como ampliación de la apelación deducida oportunamente, por lo que correspondería por éste Cuerpo expedirse al respecto.-*



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

*La cuestión que se incorpora para debate es si la propuesta de integración de la lista es la única alternativa posible, ante la inexistencia de profesores en las condiciones exigidas por éste Cuerpo, si ello fuera así, cabe preguntarse entonces si se está ante una obligación de cumplimiento imposible, debiendo regir —entonces— el principio democrático de alentar la participación, sobre lo que tiene establecido la Cámara Nacional Electoral "El principio de participación es rector en la interpretación de las normas de la materia". (Fallo 2663/99).-*

*Al respecto puedo advertir que no está acreditado en el trámite la existencia o no de otros profesores en condiciones legales y reglamentarias de participar y que no integren otras listas, para habilitar o no la posibilidad de integración en la forma requerida.-*

*Que a efectos de despejar esta valla, es decir, determinar si la obligación es o no de cumplimiento imposible, podrá éste Consejo, por medio de la atribución que le confiere el artículo 85 del Estatuto, inciso r) requerir informe a la Facultad de Salud respecto a lo observado en el párrafo precedente.-*

*Conforme a ello, es decir, si se informara la existencia de otros docentes en condiciones de participar y que no integran otras listas, la cuestión tendría sellada su suerte; pero si se informara sobre la inexistencia de otros docentes que puedan participar correspondería a este Cuerpo por la atribución que le otorga el artículo 85, inciso t) del Estatuto, interpretar sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7mo de la Ordenanza CS 07/2013 y artículo 26 de la Ordenanza 08/2013 y el principio de participación en un acto eleccionario, en el tema bajo análisis, es decir, cuando la condición exigida fuera de imposible cumplimiento.-*

*Tal es mi dictamen."*

----- El Señor Vicerrector expresa que el tema es complejo, hay casos que no se habían dado en otras elecciones, hay personas que integran más de una lista por distintas agrupaciones, que se han mantenido, como es el caso de la Facultad de Química. Este es un caso en el cual la persona integra dos listas y luego de la presentación de las listas decide acompañar solo una de ellas, esto deja a una de las listas con un vacío que en principio requiere su reemplazo. Cuando se les solicita el reemplazo, las argumentaciones de la lista afectada lo presenta más desde el punto de vista de lo que no se debería haber hecho y que el único punto fuerte es que al momento de presentar la lista estaba completa y los candidatos en condiciones. En un momento dado cambia un poco su eje de demanda y señalan que para dar cumplimiento a lo solicitado porque no existen docentes, en este caso profesores en particular, solicitan repetir el suplente. Situación esta que es absolutamente novedosa. Básicamente el dictamen de Jurídica plantea que si existen otros docentes la suerte está echada, por lo tanto debieron haberlo reemplazado con otros docentes, si no hay otros docentes en condiciones de integrar la lista, por no existir o por no estar en otras listas, es el Consejo Superior el que podría considerar la posibilidad de participación, que es el principio rector en el tema electoral, pero interpretando la reglamentación que existe al respecto. Lo que señala el Asesor Jurídico es consultar a la Facultad esta situación. Recién hoy, hace unos minutos le solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud si podría brindar esa información.



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

----- La Decana MENTASTY responde que no le han comunicado dicho pedido.

----- Continúa el Señor Vicerrector expresando que se debería contar con esa información para que el Consejo pueda tomar una decisión.

----- Se produce un intercambio de información y opiniones, se plantea que hay otros Departamentos, en otras Facultades que tampoco cuentan con los docentes necesarios y no han podido armar listas, inclusive para un Consejo Directivo.

----- El Señor Vicerrector expresa que hay una diferencia, las listas que se presentan incompletas tienen una falla de origen que es compleja para subsanar. En este caso ambas listas se presentaron completas, luego pasó algo y se llega a esta indefinición. La profesora en cuestión reconoce que prestó su acuerdo para integrar las listas, porque podría haber pasado que la profesora expresara que no era su firma en una de las presentaciones, no desconoce su firma, lo que dice es que va a quedar sólo en una lista.

----- El Consejero Walter Olgún pregunta si la Junta Electoral solamente desestima la presentación de la lista al Consejo Departamental?

----- El Señor Vicerrector responde que es la única lista cuestionada. Esta persona aparecía en esa lista y en otra más. Y al decir que se queda solo en una, en el único lugar que se produce un vacío es en ese cuerpo de la lista.

----- El Consejero Walter Olgún expresa que este hecho de bajarse de una lista luego de haberse presentado, uno lo puede tomar malintencionadamente.

----- La Consejera Horas manifiesta que también se puede pensar malintencionadamente cuando la persona dice que firma pero tengan en cuenta que va a estar del otro lado, y le dicen que no importa, que firme así completan la lista.

----- El Consejero Olgún expresa que hay una cuestión a tener en cuenta, uno puede ir acompañando a un proyecto político y luego cambiar su posición. Otra cuestión es avalar varias listas tratando de promover la participación de la gente y otra cuestión muy diferente es estar en las listas y bajarse. Eso produce efectos y es una cuestión delicada y tal vez debamos tenerlo en cuenta para mejorar la reglamentación. Y eso es algo que nuestra reglamentación no lo tiene previsto y tenemos personas que están en dos listas diferentes en otras Facultades.

----- La Consejera MENTASTY expresa que coincide con lo que dijo Walter Olgún y esto se trata de una ética ciudadana. Realmente le preocupa porque nosotros tratamos de impartir a nuestros estudiantes un compromiso y ética, con nuestro país y nuestra institución y los docentes somos los primeros que no nos hacemos eco de la misma; porque si se asume un compromiso en un momento determinado, ante una propuesta, si la firmo a dicha propuesta, estoy consintiendo en participar en ese acto eleccionario a partir de una determinada posición política. También tengo la posibilidad, ética y ciudadana, de decir que no quiero participar o de participar de otra lista. El problema está, en esto de la ética y ciudadana, en comprometerse o tratamos de hacer acciones, o

*Walter Olgún*  
W. Olgún



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

cómo se trabaja para no brindar la oportunidad democrática de elegir y ser elegidos, aclarando que es una presunción, le llama mucho la atención las fechas, hay situaciones que demoran un tiempo en poder enterarse. Esto le preocupa mucho, qué le transmitimos a nuestros estudiantes, si hay docentes que no son capaces de mantener una ética ciudadana comprometida, ante algo que se firma; porque si no tendríamos que hacer que se verifique si es su firma. No lo desmiente así, cuando hace su petición la médica NUÑEZ CAMPERO que no quiere participar de una de las listas. Por otro lado, pregunta si ante la solicitud que se hace desde la lista 81, de repetir el primer suplente y el segundo, si no hay hoy en día para este acto eleccionario una situación de igual tenor? Le gustaría tener eso bien en claro porque ayudaría a este Consejo a tomar una decisión.

----- Se contesta que no a la pregunta formulada.

----- La Consejera MENTASTY continúa expresando que con respecto al informe que se solicita, debe informar que en lo que se refiere al Departamento de Fonoaudiología, en la categoría de Profesores, si hay otro Profesor, docente efectivo, empadronado en condiciones de participar del acto eleccionario, en una u otra lista, obviamente no está en ninguna de las dos listas, así le informan desde la Secretaría General y Administrativa de la Facultad.

----- El Consejero SALONIA manifiesta que la Junta de la Universidad ha actuado atento al reglamento y la Universidad tiene un reglamento al que se debe ajustar y respetar.

Si hay cosas que en la experiencia no nos parece bien o tienen efectos que no deseamos, habrá que modificarlos oportunamente. También le parece que lo que no se puede es forzar situaciones que estén por fuera del reglamento y que tengan que ver con especulaciones. Considera que la Junta actuó como corresponde, atento a derecho, según la reglamentación en todas sus etapas y pretender armar listas a último momento y forzar situaciones para que se ajusten, casi antirreglamentariamente le parece incorrecto. Cree que no hay mucho para discutir, considera que se debe respetar lo actuado por la Junta Electoral y proceder en ese sentido.

-----La Consejera Evelyn BECERRA expresa con relación al tema de repetir los suplentes, que considera que es imposible, porque los suplentes están para reemplazar a los titulares. Llegado el caso de renuncia de los titulares, tendrían que ocupar doble espacio y tener doble voto esos suplentes. Considera que es una cuestión de sentido común, es imposible completar una lista con un mismo suplente. Otra pregunta es, si la persona puede renunciar en cualquier momento, puede ser una cuestión legal de tipo ética, de ética para la agrupación para la cual renuncia. Pero no se puede evaluar acá subjetivamente, si está legalmente en condiciones de renunciar, ha renunciado. Por lo que le parece que suponer por qué razones lo hizo, si han sido previas, etc., no se pueden saber y por lo tanto no se está en condiciones de evaluarlo. Coincide con el preopinante en que la Junta ha actuado conforme a reglamento.

-----Se produce un amplio debate, se vierten distintas posturas con relación al tema y se formulan distintas consideraciones sobre la solicitud de considerar una lista repitiendo uno de los suplentes y también sobre la ética de la persona que manifiesta no



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

desear participar de una de las listas en esta instancia. La Consejera Evelyn BECERRA expresa que nunca ha existido hasta la fecha experiencias de este tipo porque es una cuestión de sentido común y sobre el sentido común no se legisla, no se puede poner: *se puede poner dos suplentes repetidos, digamos mejor podría haber listas incompletas*, pero son reglas del juego que debería haber estado establecidas previamente, al momento de presentar listas, porque sino muchas otras personas que les faltaba un integrante habría hecho ese procedimiento, de repetir los suplentes. En segundo lugar el renunciar es un derecho, y por lo tanto es una cuestión de tipo legal, más allá de la cuestión ética que es absolutamente comprensible o válida para tener en cuenta, pero no se puede aquí modificar una postura porque si se entra en el campo de la subjetividad no sabemos en qué deriva, además no se conoce la causa por la que renuncia. Pero fundamentalmente el argumento de la apelación es que reemplazarlo era imposible y eso a la vista está que no era así, porque una cosa es que no lo pudieron hacer -que sucede en las cuestiones electorales- y otra es que no se podía, no era imposible, y ese es el argumento de la apelación y no era un argumento válido.

-----Todos coinciden en que la Junta Electoral ha actuado correctamente. También se expresa que, a pesar de que la Junta actúa correctamente y ajustándose al reglamento, siempre aparecen impugnaciones y que encuentran un resquicio formal, la Junta aplica el Reglamento como corresponde y se termina avalando alguna acción que no sólo es concerniente la ética particular, afecta a un colectivo y afecta a un proceso eleccionario. Se deja claro que no está en cuestionamiento el accionar de las Juntas Electorales de la Universidad y de la Facultad de Ciencias de la Salud.

----- El Señor Vicerrector expresa que la Junta está para aplicar el reglamento, no tiene atribuciones de interpretación, no puede hacer algo por decisión política. Pero este Cuerpo sí puede, este Cuerpo tiene dos cosas que no tienen otras instancias, la posibilidad de interpretar una norma (no antojadizamente) y puede tomar una decisión política, amparada en algún principio rector, como lo es el de favorecer la participación, como lo ha hecho en muchísimos otros casos. Se extiende sobre el tema y nuevamente expresa que en este caso es difícil resolver, porque precisamente como se expresó anteriormente, afecta a un colectivo, las listas se presentaron correctamente en tiempo y forma y el cuestionamiento no es que no se dio el consentimiento, sino que es **"yo ahora no quiero estar con esa lista"**, y eso es muy diferente.

-----Continúa el debate en torno al tema y el Sr. Vicerrector plantea que considera que hay tres posibilidades en torno al tema: una de las cosas que podemos hacer es homologar lo actuado por la Junta; una segunda cosa que se podría hacer es aceptar la repetición de un suplente, como se solicita en la presentación y la tercera posibilidad es no aceptar el retiro de la candidatura, que es tan reglamentario como decir que la Junta actuó bien y punto. La persona se puede ir después, actuar para un lado o para el otro, puede hacer lo que quiera; esa es la tercera posibilidad.

-----La Consejera RETA pregunta si es una atribución de la Junta o del Consejo aceptar o no la renuncia?



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

----- El Señor Vicerrector responde que de hecho la persona no presenta la renuncia, textualmente expresa: "...me dirijo a usted a fin de solicitar se considere mi participación únicamente en la lista...", es decir tal vez la persona firmó ocho listas, no dice renuncio a la lista 81 Departamento de Fonoaudiología. La verdad esto no es una renuncia, está expresando una voluntad y es una voluntad más política que de participación electoral, que casi plantea como votar.

-----El Consejero SALONIA plantea que no sería posible no aceptar la renuncia porque de esa forma la persona estaría participando de dos listas simultáneamente.

----- El Señor Vicerrector manifiesta que esa situación ya se plantea en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

-----El Consejero SALONIA continúa expresando que no se cumpliría con el Artículo 134 del Estatuto Universitario, que dice que ningún miembro de la comunidad universitaria puede pertenecer a más de un claustro simultáneamente.

-----El Señor Vicerrector lo corrige por cuanto no existe en este caso ninguna situación de pertenecer a más de un claustro.

----- Nuevamente se produce un debate en torno al tema, se aclara el significado de "claustro", lo que no se cumpliría en este caso es el Artículo 26 de la Ordenanza que tiene que ver con que la lista quedaría incompleta, en el caso de que se considere que esa renuncia es válida.

-----La Consejera Liliana GÓMEZ expresa que se debería votar si se acepta lo actuado por la Junta o si tomamos o no la decisión política de cambiarlo, no sería bueno seguir dilatando esto porque no le encontraríamos solución.

-----Nuevamente se debate y se hacen aclaraciones reglamentarias.

----- El Señor Vicerrector expresa que le parece bien la propuesta de la Consejera GÓMEZ en pos de no dividir tanto los votos, así habría en principio dos posiciones: aceptar lo que dice la Junta o revertirlo.

----- Personas del público solicitan la palabra, el Cuerpo autoriza y realizan su alocución, argumentando respecto de las presentaciones y solicitudes expuestas por las dos listas en cuestión.

----- El Señor Vicerrector nuevamente plantea que sería bueno votar primero de acuerdo a lo propuesto por la Consejera GÓMEZ, dividiendo la votación sólo en dos, una posibilidad es hacer lugar a lo que dice la Junta Electoral de Facultad y la Junta Electoral de la Universidad, que implica desestimar la lista Construyendo Salud N° 81, por no incluir el número de suplentes necesarios al aceptarle la excusación a la candidata NÚÑEZ CAMPERO, o que el Cuerpo tomare una decisión diferente dentro del abanico de posibilidades que se planteó anteriormente.

----- Nuevamente se debate brevemente sobre la moción y sus implicancias, algunos de los Consejeros plantean sus posturas y se acuerdan dos opciones y el siguiente procedimiento de votación: se vota por la opción 1, de homologar lo que actuó la Junta



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

Electoral de Facultad y la Junta Electoral de Universidad, desestimando la participación de la lista Creciendo Saludablemente. Los votos negativos para esta opción, serán considerados afirmativos para la opción 2, de que el Cuerpo tome una decisión política al respecto, sobre lo cual se abundará en su momento.

----- Se somete a votación la opción 1, homologar lo actuado por las Juntas Electorales y resulta: 11 VOTOS por la afirmativa 11 votos por la negativa. El resultado es un empate entre ambas opciones. Desempata el voto de la Presidencia que es a favor de la opción 2, tomar una decisión política.

----- Se aprueba la opción 2 tomar una decisión política.

----- El Señor Vicerrector expresa que se pasará a votar las distintas posibilidades y aclara que los que votaron por la primera opción, en esta segunda instancia pueden votar perfectamente por alguna de las dos opciones que son: 1° aceptar la solicitud de repetición de suplente y 2° no aceptar el retiro de la candidata Claudia NÚÑEZ CAMPERO. Adelanta su postura y manifiesta que votará por la opción 2. Si alguien no considera estar dentro de estas opciones, puede utilizar su argumentación de haber votado la opción 1, para no participar de esta votación.

----- Los Consejeros que adhieren a la excusación planteada por el Sr. Vicerrector son: Martha HORAS; Ernesto GONZÁLEZ; Silvia LUQUEZ; José SALONIA; Liliana GÓMEZ; Fernanda RIVAROLA; Omar MASINI; Evelyn BECERRA y Viviana RETA.

----- Se somete a votación las mociones, en primer lugar se vota la opción de aceptar la solicitud de repetición de suplente, la cual obtiene CERO (0) votos. Se procede a votar la opción de no aceptar la excusación de la Médica Claudia NÚÑEZ CAMPERO y obtiene CATORCE (14) votos afirmativos; no se acepta el retiro de la candidatura de la Médica NÚÑEZ CAMPERO, se continúa con la elección.

----- El Cuerpo decide, considerando que "*El principio de participación es rector en la interpretación de las normas de la materia*" (Fallo CNE 2663/92), no aceptar el retiro de la candidatura de la Médica Claudia NÚÑEZ CAMPERO de la Lista de Consejeros Docentes Departamentales del Departamento de Fonoaudiología "Creciendo Saludablemente" N° 81, y continuar con el proceso electoral, habida cuenta que esa Lista estaba en condiciones reglamentarias al momento de su presentación y la Médica Claudia NÚÑEZ CAMPERO no ha desconocido su aceptación a dicha Lista; debiendo participar ambas Listas, la N° 81 "Creciendo Saludablemente" y la N° 4 "Construyendo Salud", como fueron presentada.

----- Siendo las 11:30 hs. Solicitan autorización para retirarse los Consejeros Walter OLGUÍN; Martha HORAS; Fernando BULNES y reitera su pedido Fernanda RIVAROLA.

----- El Cuerpo por mayoría autoriza los retiros y se retiran en ese momento OLGUÍN y RIVAROLA.

----- Se produce un intercambio de opiniones en torno al quórum de la sesión.



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

----- Se pasa al tratamiento del punto siguiente, ACTU-USL: 5141/16, BRITOS Luciano apela la Resolución N°1 del 22/06/16 que da lugar a la impugnación de la agrupación San Luis Independiente Lista 147.

----- Siendo las 11:35 hs. se retira el Consejero BULNES y lo reemplaza su suplente Roberto GUERRERO.

----- El Sr. Vicerrector da lectura a la ACTU-USL: 5141/16, BRITOS Luciano apela la Resolución N°1 del 22/06/16 que da lugar a la impugnación de la agrupación San Luis Independiente Lista 147 y explica los pasos que siguió el trámite y lee la Resolución de la Junta Electoral de la Facultad.

----- Siendo las 11:40 hs. se retira el Secretario de Infraestructura y Servicios, Ing. Alfredo DEBATTISTA y continua actuando como Secretario del Cuerpo, el Secretario General, Esp. José Luis MARTÍNEZ.

----- El Secretario General continúa leyendo el Dictamen del Asesor Jurídico GIMENEZ DOMENINONI y demás escritos de la actuación y el dictamen de Asesoría Jurídica de la Universidad, el cual se transcribe:

*"...Que se remiten las actuaciones de referencia en virtud de la presentación realizada por el apoderado de la Lista 3 FAPSI FRANJA MORADA, y por la que solicita sea revisada la Resolución 5/16 de la Junta Electoral de esta Universidad, en la que se resolviera la no participación de la referida lista en el acto eleccionario próximo llamado por ésta Administración.-*

*Que la impugnación debe ser considerada como jerárquico, siendo competencia del Consejo Superior su intervención para la resolución del planteo, en virtud de ejercer éste Cuerpo el gobierno general de la Universidad y las atribuciones no reservadas a la Asamblea, el Rector o las Facultades, artículo 85, incisos a) y u) del Estatuto Universitario.-*

*Que ingresando al fondo de la cuestión coincido in totum con el dictamen jurídico de fs. 16 y vta, al que me remito brevitatis causae.-*

*Al respecto solo considero oportuno agregar que lo asesorado sigue la jurisprudencia unánime de la Cámara Nacional Electoral que resguarda el derecho a la participación e indica: "... toda pretensión que, de ser acogida, conduciría a frustrar la intervención de una agrupación en las elecciones "debe fundarse en hechos de tal gravedad y en la existencia de perjuicios de tal magnitud que se justifique hacer privar el interés particular de los impugnantes -a costa de la exclusión del partido de la contienda electoral- frente al interés político general que requiere, para el ejercicio de un pluralismo auténtico, de la participación de todas las agrupaciones que representan los distintos sectores del pensamiento político de la ciudadanía." (Fallo CNE N° 1849/95, y 3194/03 entre otros).-*

*"Entre dos posibles soluciones debe sin duda ser preferida aquélla que mejor se adecue al principio de participación -rector en materia electoral-, en caso de duda el*



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

*intérprete debe inclinarse por la solución más compatible con el ejercicio de los derechos " ( Fallo 2528/99).-*

*"El principio de participación es rector en la interpretación de las normas de la materia. (Fallo 2663/99). "...entre dos soluciones posibles debe estarse a aquélla que mejor se adecue al principio de participación, pues -de este modo- se permite la continuidad de la expresión política institucionalizada de una franja del electorado, constituida por los afiliados y simpatizantes del partido, frente a otra que conduce a la caducidad y que desatiende la circunstancia precedentemente señalada (cf. Fallos CNE 643/88; 1352/92; 2098/95; 2102/95; 2110/96 y 2461/98).*

*Por lo expuesto, entiendo que correspondería revocar la Resolución 05/2016 de la Junta Electoral de la Universidad, admitir el jerárquico y habilitar la LISTA 3 FAPSI FRANJA MORADA para participar en el acto eleccionario del 22 de junio próximo.- Tal es mi dictamen.-*

----- Siendo las 11:55 hs. se retira el Consejero Rolando BELARDINELLI y lo reemplaza su suplente, Rodolfo PORASO.

----- El Señor Vicerrector expresa que está a consideración el tema.

----- La Consejera MENTASTY solicita que se explicité el tema.

----- El Señor Vicerrector solicita autorización para que pueda explicar el mismo, el Asesor Jurídico.

----- El Cuerpo autoriza la intervención

-----El Sr. Asesor Jurídico, Mg. Néstor NÓBILE expresa que la situación es que se producen una serie de sustituciones de candidatos, que pide la Junta de Psicología a esta lista. Se realiza una primera presentación, que es la presentación originaria, porque había candidatos que se debían sustituir; se los sustituyen. Luego se vuelve a pedir que se sustituyan porque había observaciones a la lista. Sobre la última sustitución, indica el dictamen de fecha 8 de junio, estaba realizado fuera de término, con lo cual lo que se indica en el dictamen es que lo que debe primar es la participación de la mayor cantidad de agrupaciones en las elecciones. Lo que sí se dice en ese dictamen, es que se debe evaluar si los candidatos propuestos cumplen con las condiciones.

----- El Señor Vicerrector expresa que en este caso la Junta actúa en contra del dictamen de Asesoría Jurídica que promovía la participación, como se ha hecho en muchísimas otras elecciones, en que se regulariza las situaciones. Se han tenido denuncias muy fuertes y lo mismo se ha promovido la participación, siempre hablando del claustro estudiantil en las elecciones de Cuerpos Colegiados. En este caso Asesoría Jurídica de la Universidad coincide con el dictamen de Asesoría de la Junta y fue desoído por la Junta en su momento.

----- El Consejero VERDOIA hace referencia precisamente al punto de que debe primar el principio de la participación, para que puedan participar la mayor cantidad de

  
M. HOROS  
Argentine



Universidad Nacional de San Luis  
CONSEJO SUPERIOR

agrupaciones posibles. Desea aclarar que, si bien parte de un error de los apoderados de la lista en presentar los reemplazos, no fue fuera de tiempo, sino que se presentaron antes, un día antes; siempre primó el sentido de participar, de tratar de hacer las cosas bien y enmendar los errores cometidos. Le parece que este error no es de la magnitud de otros que se han cometido en otras elecciones y este Consejo Superior siempre ha fallado a favor y ha permitido la participación de las agrupaciones. Considera que se produjo un problema de plazo y que sacar la lista 3 Franja Morada de la Facultad de Psicología de las elecciones, atenta contra la democracia.

----- La Consejera Elisa GARCÍA, expresa que no es que no participe la Lista 3 de las elecciones, es que simplemente para la elección de Consejeros Estudiantiles para el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, no cumplió con los requisitos, en tiempo y forma como lo indica la reglamentación. No es estar en contra de la participación de la lista 3, siempre han estado a favor de la participación. Lo que ha pasado es que no cumplieron con la reglamentación. Manifiesta que considera que en la UNSL siempre prima la fuerza política de Franja Morada. Considera que la Junta actuó conforme a la reglamentación, no es justificativo aducir que no sabían que no cumplían los requisitos, considera que todos los que están propuestos saben cómo se debe proceder.

----- Se produce un breve debate en torno al tema, algunos consejeros se manifiestan a favor de la participación, como se ha hecho en otras oportunidades.

----- Siendo las 12:00 hs. se retira la Consejera HORAS por un rato y vuelve 12:15hs.

----- El Señor Vicerrector manifiesta que está a favor de la participación, que los resultados se ven en la propia elección, siempre va a estar a favor de la participación en las cosas en las que uno tiene la posibilidad de actuar, en este caso tenemos la posibilidad de actuar. Está a favor del dictamen de Asesoría Jurídica y promover la participación de los estudiantes de la Facultad de esta lista con las modificaciones que hicieron, con las cuales quedan en condiciones de participar.

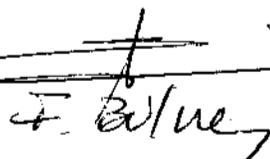
----- Se procede a votar, la moción es por el dictamen de Asesoría Jurídica y el resultado es QUINCE (15) votos por la afirmativa y CINCO (5) votos por la negativa, por lo cual se aprueba autorizar la participación de la lista 3.

----- El Cuerpo resuelve revocar la Resolución N° 05/2016 de la Junta Electoral de la Universidad, admitir el jerárquico y habilitar la LISTA 3 FAPSI FRANJA MORADA para participar en el acto eleccionario del 22 de junio próximo, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 196/16 de Asesoría Jurídica.

----- Siendo las 12:35 hs. se da por finalizada la sesión.

*Continúa*

  
M. Horas

  
F. Balneario

